



Expediente n.º: 273/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento de los siguientes bienes:

- Ocho Apartamentos rurales situados en la carretera de Aldea del Cano, con la referencia catastral 000900600QD45G0002OA.
- Un Albergue sito en el paraje “Lancha Alta” polígono 6, parcela 328 de Torremocha (Cáceres), con la referencia catastral 10196A006003280000LQ.
- Un Chozo sito en el paraje “Lancha Alta” polígono 6, parcela 327 de Torremocha (Cáceres), con la referencia catastral 10196A006003280000LQ.
- Un Chozo sito en el paraje “Lancha Alta” polígono 6, parcela 328 de Torremocha (Cáceres), con la referencia catastral 10196A006003270000LG.
- Un Chozo sito en el paraje “Huerta Paraíso” polígono 6, parcela 330 de Torremocha (Cáceres), con la referencia catastral 10196A006003300000LG.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en el mismo.





#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El canon que sirve de base a la licitación se fija en catorce mil doscientos ochenta euros (14.280,00 €), dado que la renta asciende a la cantidad de ciento setenta euros mensuales (170,00 €/mes) y la duración estimada del contrato es de 5 años más una posible prórroga de 2 años, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales. Al precio resultante no se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en art. 7 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. (Operaciones no sujetas al impuesto.)

A efectos del procedimiento abierto de concesión, la valoración del canon fijo tiene el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores y desechados las proposiciones que oferten un precio inferior al establecido. Las mejoras al alza del señalado tipo de licitación será criterio de adjudicación.

El canon, que será el que el licitante proponga en su oferta, siendo como mínimo de 2.040 euros anuales que se abonará de manera mensual, dentro de los 5 primeros días del mes.

#### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 5 años, de carácter prorrogable otros 2 años.

#### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que conste el volumen anual de negocios del licitador.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, mediante declaración



IRPF del año anterior, o cualquier otro documento acreditativo de la solvencia económica. Esta documentación deberá incluirse en el sobre A.

#### 4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

A los efectos de determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al del objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos del Código CPV 55100000-1 - Servicios de hostelería.

Para caso de empresas de nueva creación, según lo previsto en el art. 90.4 de LCSP, la acreditación de la solvencia técnica se llevará a efecto según lo establecido en el art. 90.1.e), es decir, títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa.

Los licitadores que concurren individual o conjuntamente con otros a la licitación, podrán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

#### **7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.



## 7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a los pocos recursos informáticos de los que dispone el Ayuntamiento.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Mayor, 3, en horario de 09:00 a 13:00 horas, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

## 7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

## 7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de los apartamentos rurales, chozos y albergue».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Documentación puntuable.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

### ***Sobre «A» Documentación Administrativa***

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar





fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo facilitado para tal fin (anexo I).

### Sobre «B» Documentación Puntuable

**a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo facilitado para tal fin (anexo II).

**b) Mejoras (si procede).**

Se presentará conforme al siguiente modelo facilitado para tal fin (anexo III).

### CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a lo siguiente:

A. Mejor oferta económica: Hasta 60 puntos

El importe del canon, mínimo de licitación establecido en la cláusula cuarta del presente pliego podrá mejorarse al alza.

Se otorgará la puntuación máxima a la mejor oferta realizada. La puntuación del resto de ofertas se obtendrá proporcionalmente respecto de la mejor oferta.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Px = 60 (Ox : Mo)$$

Siendo:

Px = Puntuación oferta

Ox = Cantidad ofertada

Mo = Mejor oferta

B. Mejoras: Hasta 40 puntos

*Albergue (Máximo 22 puntos):*

Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo con inversor híbrido y baterías – 12 puntos.

Ejecución de aseos. Se deberá finalizar la instalación del pozo de sondeo cercano, del que solo se ha realizado la captación, conectar el desagüe general con la fosa séptica, alicatado e instalación de sanitario y duchas – 10 puntos.





*Chozos (máximo 5 puntos):*

Arreglo de cubierta existente – 2 puntos.

Instalación de cubierta para la observación de las estrellas – 5 puntos

*Apartamentos rurales (máximo 13 puntos):*

Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo – 10 puntos.

Adquisición de mobiliario (antes de su adquisición se deberá consensuar con el Ayuntamiento) - 1 punto por cada 1.000 € Máximo 3 puntos.

En el caso de producirse un empate, este se dirimirá con la realización de un sorteo mediante la aplicación informática (<https://www.sortea2.com/sorteos>), de lo cual, se dejará constancia en el acta de la sesión.

- \* *Previa formalización del contrato, deberá presentar un aval bancario por la totalidad de las mejoras a efectuar. En el caso de no ejecutar dichas mejoras en el plazo de 24 meses desde la firma del precitado contrato, el Ayuntamiento rescatará dicho aval a fin de llevar a cabo la ejecución de las mismas.*

#### **CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a diez días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.





Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza**

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza de un 10% sobre el precio de adjudicación.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario**

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar los inmuebles para destinarlos a servicios de hostelería, conforme a su propia naturaleza.
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de hostelería, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.



- Abonar la renta ofertada en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados directamente a las empresas suministradoras.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento**

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Efectos y Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al







adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Alcaldía.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**





### Anexo I. Modelo de Declaración Responsable

D.\D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF  
n.º \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones  
en \_\_\_\_\_, en  
representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con  
CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento de los siguientes inmuebles, manifestando con la presentación de la presente su conformidad y aceptación sin reservas del PCAP:

- Ocho Apartamentos rurales situados en la carretera de Aldea del Cano, con la referencia catastral 000900600QD45G0002OA.
- Un Albergue sito en el paraje “Lancha Alta” polígono 6, parcela 328 de Torremocha (Cáceres), con la referencia catastral 10196A006003280000LQ.
- Un Chozo sito en el paraje “Lancha Alta” polígono 6, parcela 327 de Torremocha (Cáceres), con la referencia catastral 10196A006003280000LQ.
- Un Chozo sito en el paraje “Lancha Alta” polígono 6, parcela 328 de Torremocha (Cáceres), con la referencia catastral 10196A006003270000LG.
- Un Chozo sito en el paraje “Huerta Paraíso” polígono 6, parcela 330 de Torremocha (Cáceres), con la referencia catastral 10196A006003300000LG.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario:

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_





## Anexo II. Modelo de Oferta Económica

D.\D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación, enterado del expediente para del arrendamiento mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando:

- La cantidad de \_\_\_\_\_ euros al mes, durante la duración del contrato.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.





### Anexo III. Mejoras

D.\D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación, enterado del expediente para del arrendamiento mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando las siguientes mejoras:

*Albergue (Máximo 22 puntos):*

- Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo con inversor híbrido y baterías. (12 puntos.)
- Ejecución de aseos. Se deberá finalizar la instalación del pozo de sondeo cercano, del que solo se ha realizado la captación, conectar el desagüe general con la fosa séptica, alicatado e instalación de sanitario y duchas. (10 puntos.)

*Chozos (máximo 5 puntos):*

- Arreglo de cubierta existente. (2 puntos.)
- Instalación de cubierta para la observación de las estrellas. (5 puntos)

*Apartamentos rurales (máximo 13 puntos):*

- Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo. (10 puntos.)
- Adquisición de mobiliario valorado en \_\_\_\_\_ euros. (antes de su adquisición se deberá consensuar con el Ayuntamiento) – (1 punto por cada 1.000 € Máximo 3 puntos.)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

